MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOSY HOSPITALARIOS No 103.

Entre los suscritos, a saber: El señor TC Alexander Carvajal Urquijo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 79.614.765 de Bogotá, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cargo por el cual fue nombrado mediante Orden del Día N°. 006 ART. 033 del 05 de febrero de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4519 del 27 de mayo del 2015 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", Ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** y que en el texto de este documento se denominará **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** y por la otra parte, **YASNEIDY HERRERA MORA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **37.557.908,** quien obra en nombre y representación de **FUNDACION DIVERSIDAD. NIT. 811.036.154-3,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS**, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

a) Que la Dirección General de Sanidad - Dispensario Medico Medellín, requiere **"LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA DE HABLA DE VOZ – CEGUERA-BAJA VISION Y MULTIPLE) AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA JURISDICCION DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA 2016"**, con el fin de apoyar el Dispensario Medico de Medellín, en razón a la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato, en los cuales se estableció la necesidad de seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la Prestación de los Servicios de rehabilitacion funcional para la atencion de los niños y niñas adolescentes con deficiencia, discapacidad motora, cognitiva, sensorial. **b)** celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL, de acuerdo Al **proceso de contratación de Selección Abreviada número 022 de 2016. c)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio, los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, la oferta presentada por el proponente favorecido en el presente proceso, la misma que fue objeto de evaluación en los términos y condiciones establecidas, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley. **e)** Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de este contrato

de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14116** de fecha 04-03-2016. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios médicos para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de Medellín – vigencia 2016, el Manual de Contratación Administrativa, el Pliego de Condiciones, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato, y en especial, por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO:	**LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA DE HABLA DE VOZ – CEGUERA-BAJA VISION Y MULTIPLE) AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA JURISDICCION DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN PARA LA VIGENCIA 2016"- GRUPO 7.**

Con base en la oferta de servicios presentada por **FUNDACION DIVERSIDAD.**, donde se discriminan todos y cada uno de ellos, con su correspondiente tarifa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Alcance del Objeto:** Mediante el presente acto, El CONTRATISTA se compromete a prestar a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** los servicios relacionados a continuación, conforme a las especificaciones técnicas y económicas descritas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

GRUPO 7: MULTIDISCAPACIDAD

PRESUPUESTO ASIGNADO: 50.000.000,00

DESCRIPCION DEL SUBGRUPO	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES
SUBGRUPO 7.1: Niños, niñas entre 6/12 años	Paquete de terapia mensual (fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría instrucción para los padres o cuidadores primarios , que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños) se establecerá de acuerdo al grado de severidad de la deficiencia y/o discapacidad
	Paquete estándar de este grupo contará con un mínimo de 20 sesiones y máximo de 40 sesiones así: 16 individuales que incluye 02 al contexto educativo, de ser necesario 24 grupales: máximo 5 niños por profesional Duración: 30 minutos por sesión
SUBGRUPO 7.2: Adolescentes 13/18 años	Paquete de terapia mensual (fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría instrucción para los padres o cuidadores primarios , que permitan el compromiso y el apoyo de la familia durante el desarrollo de la vida de los niños) se establecerá de acuerdo al grado de severidad de la deficiencia y/o discapacidad

	Paquete estándar de este grupo contará con un mínimo de 20 sesiones y máximo de 30 sesiones así: 5 individuales que incluye 02 al contexto educativo, de ser necesario 25 grupales: máximo 5 niños por profesional Duración: 30 minutos por sesión

CATEGORIA	VALOR TERAPIA MODALIDAD INDIVIDUAL	VALOR TERAPIA MODALIDAD GRUPAL	VALOR DE TERAPIA EN PAQUETE INTEGRAL (INDIVIDUAL)	VALOR DE TERAPIA EN PAQUETE INTEGRAL (GRUPAL)
PSICOLOGIA	33.000,00	20.000,00	27.000,00	17.000,00
PSICOLOGIA FAMILIAR	33.000,00	20.000,00	27.000,00	17.000,00
APOYO COGNITIVO	27.000,00	17.000,00	22.000,00	14.000,00
TERAPIA FISICA	33.000,00	20.000,00	27.000,00	17.000,00
FONOAUDIOLGIA	33.000,00	20.000,00	27.000,00	17.000,00
TALLER PADRES DE FLIA	33.000,00	20.000,00	27.000,00	17.000,00
ASESORIA VISITA EDUCATIVA	33.000,00	20.000,00	27.000,00	17.000,00
SERVICIOS OPCIONALES QUE GENERAN 100 PUNTOS ADICIONALES EN LA CALIFICACION FINAL				
EVALUACION DE NEUROPSICOLOGIA	450.000,00			
SESION REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA	130.000,00			
CONSULTA NEUROPEDIATRIA	220.000,00			
CONSULTA PSIQUIATRIA INFANTIL	180.000,00			
TRABAJO SOCIAL	33.000,00			

PARAGRAFO: No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos amparados en la Carta Magna)** de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del DMMED y/o por mandato judicial, podrán ser modificado siempre y cuando tenga estrecha relación con el objeto de la presente contratación y se encuentren relacionados en el portafolio de servicios del contratista seleccionado.

CLAUSULA TERCERA VALOR TOTAL CONTRATO Y TARIFAS:	**TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)** como esta en el Pliego de Condiciones, y como se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N°14116** expedido el 04-03-2016.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:	El **CONTRATANTE** se obliga a cancelar los valores a favor del **CONTRATISTA** conforme a las tarifas ofertadas y pactadas, previa presentación de la factura de cobro con los soportes respectivos por parte del **CONTRATISTA**, a los sesenta (60) días hábiles siguientes a su radicación en la oficina de presupuesto de la entidad **CONTRATANTE** para tal efecto, el **FUNDACION DIVERSIDAD.** presentará las facturas todos los días hábiles del mes preferiblemente en el mes que se prestó el servicio con la siguiente documentación: a) Las respectivas facturas de acuerdo con los decretos 3260/04,723/00,046/00 y Resolución 3374/00 o las normas que la modifiquen, adicionen o revoque, acompañadas de los soportes correspondientes, la discriminación de los servicios prestados y sus correspondientes valores así como la consolidación en medio magnético, los cuales deben ser remitidos a la sección de presupuesto y al respectivo supervisor del DMMED, junto con el recibido a satisfacción en el cual se debe especificar el mes al cual corresponde la prestación del servicio. b).Para dar curso o tramite de pago a la facturación emitida por el **CONTRATISTA**, éste deberá cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por la ley tributaria; c). Los documentos que hacen parte de la cuenta de cobro deben presentarse en su totalidad, con las respectivas firmas autorizadas. d). En el evento en que se presenten objeciones el **CONTRATANTE** procederá de acuerdo a lo establecido en el decreto 4747 de 2007. e). **El CONTRATANTE** una vez recibida, verificada y aceptada la documentación presentada por el **CONTRATISTA** procederá a efectuar el respectivo tramite de pago una vez los recursos sean desembolsados por el Ministerio de Hacienda-Dirección General de Sanidad Militar. f). Las facturas deben llegar correctamente diligenciadas de acuerdo a los requisitos exigidos por la **DIAN** para su correcto tramite de pago. g) Las facturas deben coincidir con los pacientes atendidos y con el resumen de las respectivas historias clínicas, las cuales serán revisadas por el **SUPERVISOR** del presente **CONTRATO y EL AUDITOR MEDICO** del DMMED contratado para tal fin, elevando de manera integral las objeciones respectivas cuando ello hubiere lugar. Toda la facturación de servicios debe tener soportes tales como resumen de historias clínicas. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** no se responsabiliza por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el valor de la prestación de servicios de Rehabilitación exceda el presupuesto del contrato, el **CONTRATANTE** gestionará la adición presupuestal correspondiente o en su defecto se reconocerá por conciliación administrativa, de igual forma el presente contrato no será aplicable a facturación retroactiva a la fecha de firma del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** deberá expedir la facturación a nombre del Ministerio de Defensa Nacional - **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

	Crédito Público.**PARÁGRAFO SEPTIMO**. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". Las Partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO**. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **ELCONTRATISTA** deberá llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO NOVENO**.EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.**_PARAGRAFO DECIMO: DEL DERECHO DE TURNO**. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL DMMED respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del DMMED. El pago al que se obliga EL DMMED por el presente acto, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC).
CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO:	El plazo de ejecución para la presente contratación será desde el momento del perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2016 o hasta agotar presupuesto asignado.
SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **2 - 0 - 4 - 41 - 2 - 10 - C** para la vigencia fiscal del año 2016, de acuerdo al C.D.P. No. **CDP N° 14116** expedido el 04-03-2016
CLAUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan en la Ciudad de Medellín. Domicilio del contratista Ubicado en la calle 36 No 64-10 barrio conquistadores
CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con la Dirección General de Sanidad - Militar Dispensario Médico de Medellín a: Además del cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Prestar a los Afiliados y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según disponibilidad la atención. Conforme a los siguientes requisitos de identificación: A) Fotocopia del carnet de servicios médicos o constancia expedida por el Director del DMMED, vigente. Las constancias tendrán una validez de un mes a partir de la fecha de su expedición B) Cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento C) Orden de servicio "ATENCIÓN DE URGENCIAS Y/O PRIORITARIA "debidamente firmada por el oficial control. 1) El contratista tendrá la obligación de informar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -** DMMED cuando al contrato se encuentre ejecutado en un 70 % y 90 %, Así mismo deberá informar y suspender la prestación del servicio cuando se hayan agotados los recursos del mismo. **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -** DMMED no asumirá el pago de las facturas que

	excedan el monto estipulado en la cláusula del Valor del Contrato. 5) Allegar original del recibo de pago de los anteriores conceptos al área administrativa del DMMED. **CONSULTA EXTERNA** Prestar a los Afiliados y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según disponibilidad la atención. Elaborará Factura por paciente original y una (1) copia, las cuales presentará en el Establecimiento de Sanidad Militar de Dispensario Medico en Medellín, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: 1.1. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la Resolución 3047 de 2008, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. 1.2. Facturas individuales de venta consolidadas, identificadas de acuerdo a tarifas SOAT empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo). 1.3. Orden de autorización del servicio por parte del Establecimiento de Sanidad Militar de Dispensario Medico en Medellín; 1.4. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario, tarjeta de identidad o registro civil de nacimiento. 1.5. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o constancia expedida por el Director del DMMED, vigente. Las constancias tendrán una validez de un mes a partir de la fecha de su expedición. 1.6. Firma del paciente en el registro de control de asistencia. 1.7. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados; para ello deberá diligenciar el formato en **EXCEL** suministrado por el área de contratación en el momento de la firma del mismo. 1.8. Cumplir con los formatos de Liquidación de servicios por paciente. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 3**)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al DMMED en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato LA DGSM – DMMED se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2) Emitir el registro presupuestal. 3) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA.** 4) Ofrecer a **EL CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda prestar su servicio con efectividad**.** Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISOR:	**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN**a través del señor(a) SMSM ZULIMA PEREZ SANCHEZ quien se desempeña como COORDINADORA FISIOTERAPIA y/o quien haga sus veces supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA PARÁGRAFO**: EL contratista deberá presentar al supervisor del contrato, para su

CONTRATANTE:	Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2) Emitir el registro presupuestal. 3) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA.** 4) Ofrecer a **EL CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda prestar su servicio con efectividad. Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISOR:	**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN**a través del señor(a) SMSM ZULIMA PEREZ SANCHEZ quien se desempeña como COORDINADORA FISIOTERAPIA y/o quien haga sus veces supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA PARÁGRAFO**: EL contratista deberá presentar al supervisor del contrato, para su correspondiente verificación y certificación, las facturas del mes correspondiente, como requisito previo al trámite de pago.
CLAUSULA DECIMA CESIÓN:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que el contrato es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GARANTIAS	**CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta el momento de su liquidación. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y dos (2) años más y en todo caso hasta el momento de la liquidación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Equivalente a 200 SMLMV vigente por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso hasta el momento de la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la Garantía Única (Inciso 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015) por parte de LA DGSM – DMMED. PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de

	duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista
CLAUSULA DECIMA TERCERA SANCIONES Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA:	**a) Multas**: El incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este Contrato, dará derecho a **LADGSM** – DMMED para imponer a aquel, multas diarias del uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada de **LADGSM** – DMMED En la que se expresarán la(s) causa(s) que dieron lugar a ella (s). Dicha Resolución se notificará personalmente al **CONTRATISTA** dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el Recurso de Reposición que podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** dentro del término legal. Una vez en firme el Acto Administrativo, la parte Resolutiva del mismo deberá publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **B) Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **LADGSM** – DMMED podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LADGSM** – DMMED podrá declarar la caducidad. **c) Penal pecuniaria:** En caso de que **LA DGSM** – DMMED declare la caducidad administrativa de este Contrato o el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a **LA DGSM** – DMMED. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la anterior y la presente cláusula ingresará al Tesorero Nacional por intermedio de **LA DGSM** – DMMED y podrá ser tomada directamente de la Garantía constituida o de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Dicha Resolución deberá ser notificada de Conformidad con las prescripciones del C.C.A. y contra ella procede el Recurso de Reposición en los términos del mismo Código. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo

	deberá publicarse de conformidad con el artículo 31 de caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DMMED, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Administrativa vigente.
CLAUSULA DECIMA CUARTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente: **a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b) MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c) TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por **mutuo acuerdo** entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá **terminar de manera anticipada** por: ➢ Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual **ELCONTRATANTE** no queda obligado a exponer al **CONTRATISTA** tales razones. ➢ El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por

	ELCONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. ➢ Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias. **Caducidad**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales revistas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de perjuicios que se pudieran derivar. **Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **Inhabilidades e incompatibilidades:** Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y las que se refiere en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, los cuales declara conocer. - **Indemnidad.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al DMMED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA APORTES PARAFISCALES:	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Articulo 7 Decreto 19 de 2012.
CLAUSULA DECIMA SEXTA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. **b)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **c)** Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIÓNES	Las modificaciones a que haya lugar deberán constar por escrito y estar suscritas por los representantes legales de las partes contratantes, las cuales formarán parte integral del presente Contrato. **Adiciones y prorrogas:** Las partes podrán convenir adiciones o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente contrato: los estudios Previos, los Pliegos definitivos de condiciones, las adendas, la oferta presentada por el

INTEGRANTES	contratista y el **LISTADO DE SERVICIOS DE LA FUNDACION DIVERSIDAD. NIT. 811.036.154-3**

Para constancia se firma el presente contrato en Medellín, a los 22 días del mes de Septiembre del Dos Mil dieciséis (2016).

TC ALEXANDER CARVAJAL URQUIJO
Subdirector Administrativo y Financiero DMMED

EL CONTRATISTA

YASNEIDY HERRERA MORA
CC. No. 37.557.908
Representante Legal **FUNDACION DIVERSIDAD**

Vo Bo **MARTA SANCHEZ GOMEZ**
Asesora Jurídica en Contratación